

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE**  
2 **LA COMPAÑÍA CEESPECMO S. A.**\_\_\_\_\_

3 \_\_\_\_\_  
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.**\_\_\_\_\_

5 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00.**\_\_\_\_\_

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, a los ocho días del mes de septiembre  
8 de dos mil catorce, ante mí **Abogada María Verónica Zúñiga**  
9 **Rendón**, Notaria Trigésima Quinta de este Cantón, compare-  
10 cen a la celebración de la presente escritura, el Doctor **LUIS**  
11 **XAVIER MEZA MONCAYO**, por sus propios derechos, quien  
12 declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Durán y de  
13 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, divorciado, Médico; y, la  
14 señorita **LUCITANIA MARIANELLA CARRIEL LOOR**, por sus  
15 propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada  
16 en el cantón Durán y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,  
17 soltera, Profesora de Educación Primaria.- Los comparecien-  
18 tes, *personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo*  
19 *que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de*  
20 *identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de*  
21 *la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su*  
22 *otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-*  
23 **"SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el  
24 registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución  
25 simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones,  
26 que otorgan: **UNO: LUIS XAVIER MEZA MONCAYO**, por sus  
27 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, en el cantón  
28 Durán y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, divorciado,

1 Médico; y, DOS: **LUCITANIA MARIANELLA CARRIEL LOOR**,  
2 por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, en el  
3 cantón Durán y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, solte-  
4 ra, Profesora en Educación Primaria.- La presente escritura se  
5 otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusu-  
6 las que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE**  
7 **COMPAÑÍAS Y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contra-  
8 tantes, señores **LUIS XAVIER MEZA MONCAYO Y**  
9 **LUCITANIA MARIANELLA CARRIEL LOOR**, cuyos nombres,  
10 nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado  
11 antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la  
12 *compañía anónima* **CEESPECMO S.A.**, para lo cual unen sus  
13 capitales con la finalidad de emprender en operaciones mer-  
14 cantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto  
15 aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que for-  
16 ma parte integrante del contrato social de la Compañía.-  
17 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CEESPECMO S.A.-**  
18 **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**  
19 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**  
20 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la  
21 denominación de **CEESPECMO S.A.**, se constituye una Com-  
22 pañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposi-  
23 ciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**  
24 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a  
25 la: a) Brindar servicio como centro especializado en medi-  
26 cina ocupacional; b) A la realización de exámenes pre ocu-  
27 pacionales, exámenes ocupacionales, audiometría, espi-

1 rometría, valoración agudeza visual, electrocardiograma,  
2 laboratorio clínico, fichas médicas pre ocupacionales, fi-  
3 chas médicas ocupacionales; c) La compañía también po-  
4 drá dar servicio en lo que respecta a la elaboración de ma-  
5 pas de riesgo, reglamentos internos, comité paritario, pla-  
6 nes de emergencia, planes de evacuación, primeros auxi-  
7 lios; d) La compañía dará servicio de planeación, organi-  
8 zación y evaluación de todas aquellas actividades tendien-  
9 tes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y  
10 colectiva de los trabajadores con el fin de evitar accidentes  
11 de trabajo y enfermedades profesionales; e) La compañía  
12 podrá impartir seminarios y programas de entrenamiento y  
13 divulgación de las normas para evitar accidentes de traba-  
14 jo; f) Así también podrá dedicarse al asesoramiento para la  
15 protección y mantenimiento del mayor nivel de bienestar,  
16 tanto físico como mental, de los trabajadores, con el objeto  
17 de disminuir la generación de accidentes de trabajo y los  
18 riesgos en su origen; g) La importación y exportación de  
19 equipos médicos, suministros, equipos de laboratorio, podrá  
20 además celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase  
21 de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes,  
22 en general tendientes al cumplimiento de estos fines y además  
23 los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. Para el  
24 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, expor-  
25 tar, comprar y vender, adquirir acciones de Compañías Anóni-  
26 mas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limi-



1 tada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos  
2 actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o comple-  
3 mentarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.-  
4 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su  
5 domicilio principal en el cantón Durán, provincia del Guayas,  
6 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y  
7 agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.-  
8 PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta  
9 años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Cons-  
10 titución de la misma, en el Registro de la Propiedad del Cantón  
11 Durán. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Com-  
12 pañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del  
13 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionis-  
14 tas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las  
15 demás causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL  
16 SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en  
17 CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL  
18 CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL  
19 SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
20 DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté  
21 íntegramente suscrito, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600)  
22 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor  
23 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
24 una, numeradas de la cero cero cero uno a la un mil seiscien-  
25 tas, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las  
26 acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y  
27 del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que  
28 determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o

1 más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder  
2 de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL  
3 SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, de-  
4 berá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco  
5 por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo  
6 no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del  
7 respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL  
8 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de ocho-  
9 cientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
10 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de  
11 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
12 cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos in-  
13 clusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO,  
14 dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta Gene-  
15 ral de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pa-  
16 go, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compa-  
17 ñías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia  
18 para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en  
19 proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporar-  
20 se, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado  
21 Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las  
22 firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo conte-  
23 ner las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y  
24 en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho  
25 de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que  
26 estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un  
27 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
28 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a



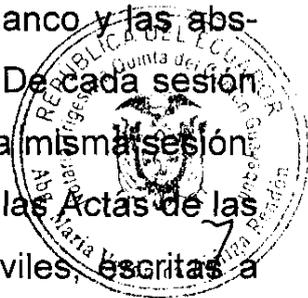
1 su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se trans-  
2 fieren de conformidad con las disposiciones legales pertinen-  
3 tes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a  
4 quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Ac-  
5 cionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdi-  
6 da, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se obser-  
7 varán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en  
8 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO**  
9 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
10 **REPRESENTACIÓN:** ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía  
11 será gobernada por la Junta General de Accionistas y adminis-  
12 trada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente,  
13 el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las  
14 atribuciones que les competen por las leyes y las que este Es-  
15 tatuto les señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA  
16 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La represen-  
17 tación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente Gene-  
18 ral, en todos sus negocios u operaciones así como en sus  
19 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso  
20 de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedi-  
21 mento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su re-  
22 emplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO**  
23 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**  
24 ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los ac-  
25 cionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
26 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obli-  
27 gan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se inte-  
28 grare, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcio-

1 narios y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO  
2 DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionis-  
3 tas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado  
4 por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga  
5 sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la  
6 Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial  
7 e individualmente para las sesiones de la Junta General de Ac-  
8 cionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de  
9 la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS  
10 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
11 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá  
12 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
13 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asun-  
14 to, siempre que se encuentre presente o representada la totali-  
15 dad del capital social pagado y los accionistas acepten, por  
16 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también  
17 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas  
18 de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas  
19 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas  
20 por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren  
21 a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO  
22 TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legal-  
23 mente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no  
24 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la  
25 mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en  
26 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes  
27 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto  
28 se haga. Para los casos que requieran de tercera convocato-



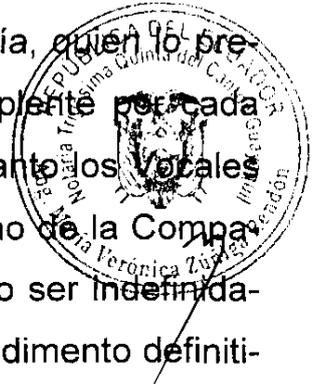
1 ria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para esta-  
2 blecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de  
3 Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla  
4 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus ve-  
5 ces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden  
6 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras  
7 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los  
8 miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el  
9 Comisario, no podrán ostentar esta representación.-  
10 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de  
11 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez  
12 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
13 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta  
14 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los  
15 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Dé-  
16 cimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordi-  
17 naria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así  
18 lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o,  
19 cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que re-  
20 presenten, por lo menos, la cuarta parte del capital social.-  
21 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida  
22 por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actua-  
23 rá de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Ge-  
24 rente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las  
25 personas que los concurrentes designen para desempeñar ta-  
26 les funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las ex-  
27 cepciones legales, toda resolución de Junta General de Accio-  
28 nistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pa-

1 gado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abs-  
2 tenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión  
3 se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.  
4 El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las  
5 sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a  
6 máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.-  
7 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA  
8 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la  
9 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Ge-  
10 rente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excu-  
11 sas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando esti-  
12 me conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáti-  
13 cos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gas-  
14 tos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer  
15 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Ge-  
16 rente General, previo el Informe del Comisario, someta anual-  
17 mente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectifica-  
18 ción; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y  
19 fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del  
20 fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá  
21 ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de re-  
22 servas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento  
23 del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la  
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactiva-  
25 ción de la Compañía en proceso de liquidación, la convalida-  
26 ción, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto  
27 Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo  
28 treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposicio-



1 nes legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver  
2 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía,  
3 dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión  
4 de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones  
5 legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando  
6 a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio,  
7 que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime  
8 conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá,  
9 con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo  
10 Décimo noveno del presente Estatuto; j)  
11 Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias  
12 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás  
13 organismos administrativos que exija el movimiento económico de la  
14 Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones,  
15 entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples  
16 administradores internos;  
17 k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones,  
18 así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente  
19 Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos  
20 de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier  
21 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
22 General o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la  
23 Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**  
24 **DEL DIRECTORIO:** ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo  
25 establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente,  
26 el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General  
27 de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por  
28 cinco Vocales Principales, uno

1 de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo pre-  
2 sidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada  
3 Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales  
4 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía,  
5 serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinida-  
6 mente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definiti-  
7 vo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente  
8 su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General  
9 convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a  
10 la designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO  
11 VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la  
12 Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimes-  
13 tre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General,  
14 con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la se-  
15 sión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y  
16 renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo  
17 cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto  
18 número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocato-  
19 ria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectua-  
20 rán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales  
21 como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados pa-  
22 ra la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspon-  
23 dientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la  
24 referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado  
25 expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de  
26 correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por  
27 estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso  
28 que el Gerente General o el Presidente consideren que el Di-



1 rectorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el  
2 Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por  
3 medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el  
4 respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose  
5 se en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo elec-  
6 trónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones te-  
7 lefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión le-  
8 vantarse el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de  
9 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha  
10 Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas con-  
11 juntamente con el Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El  
12 Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y,  
13 en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se de-  
14 signe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Com-  
15 pañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de és-  
16 te, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá  
17 derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Di-  
18 rectorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de  
19 mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros,  
20 ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros,  
21 pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una se-  
22 sión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con  
23 un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio  
24 de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Di-  
25 rectorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se le-  
26 vantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el  
27 Secretario actuantes en la respectiva sesión.- ARTICULO  
28 VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Direc-

1 torio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a  
2 los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo  
3 de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bie-  
4 nes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá  
5 a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere  
6 sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Esta-  
7 tuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la  
8 Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada  
9 por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan  
10 a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o  
11 el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.-**  
12 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** ARTÍCULO  
13 VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General,  
14 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un  
15 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamen-  
16 te.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El  
17 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:  
18 a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del  
19 Directorio cuando se integrare; b) Firmar los Títulos o Certifica-  
20 dos de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del  
21 Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente Ge-  
22 neral-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de  
23 Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si  
24 éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con  
25 los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las  
26 demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO  
27 VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente  
28 General tendrá la administración activa de los negocios socia-

1 les y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
2 la compañía, de manera individual y sin necesidad del concur-  
3 so de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales  
4 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos  
5 los contratos, sin más limitación que la establecida por este Es-  
6 tatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la  
7 Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provi-  
8 sionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las se-  
9 siones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las  
10 que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las  
11 sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el  
12 Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionis-  
13 tas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes regis-  
14 tros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales,  
15 que deberán ser puestos de inmediato a consideración del  
16 Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los nego-  
17 cios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accio-  
18 nistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo re-  
19 quieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan  
20 la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.  
21 En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será  
22 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el  
23 Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta  
24 que la Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.-**  
25 **DEL COMISARIO:** ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta  
26 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá  
27 ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el  
28 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones

1 serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**  
2 **DISPOSICIONES GENERALES:** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
3 **SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará  
4 por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades lí-  
5 quidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el  
6 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-  
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE**  
8 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdi-  
9 das y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después  
10 de practicadas las deducciones necesarias para la formación  
11 de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que co-  
12 rrespondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el  
13 saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que re-  
14 suelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realiza-  
15 das de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre  
16 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**  
17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en  
18 los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de  
19 la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal  
20 y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Geren-  
21 te General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-  
22 **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
23 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL**  
24 **ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundado-  
25 res declaran de modo expreso que han suscrito un total de  
26 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivi-  
27 sibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos  
28 cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se

1 constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100**  
2 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
3 **(US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por  
4 ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscri-  
5 tas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO**. El se-  
6 ñor **LUIS XAVIER MEZA MONCAYO** declara que ha suscrito  
7 **setecientos veinte acciones**, ordinarias, nominativas e indivi-  
8 sibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos  
9 cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de  
10 cada una de ellas, esto es la suma de setecientos veinte  
11 00/100 dólares de los Estados Unidos de América  
12 (US\$720.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
13 numerario; **DOS.DOS**. La señora **LUCITANIA MARIANELLA**  
14 **CARRIEL LOOR** declara que ha suscrito **ochenta acciones**  
15 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de  
16 un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por  
17 ciento del valor de la misma, esto es la suma de ochenta dóla-  
18 res de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 80.00),  
19 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.-  
20 **DOS.TRES**. Los accionistas fundadores, señor **LUIS XAVIER**  
21 **MEZA MONCAYO** y **LUCITANIA MARIANELLA CARRIEL**  
22 **LOOR** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta  
23 declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital  
24 suscrito por ellos para la constitución de la compañía  
25 **CEESPECMO S.A.**, acreditando por ende la correcta integra-  
26 ción del capital según lo declarado en los apartados **DOS.UNO**  
27 y **DOS.DOS**. que anteceden, esto es, que a la fecha del otor-  
28 gamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDULA DE CIUDADANÍA M.  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MEZA MONCAYO LUIS XAVIER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**ESMERALDAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-06-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Divorciado**

091073962-0




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**MEDICO**

APRENDIZAJE DEL PADRE  
**MEZA SALAS TITO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MONCAYO BRIONES ELISA MARCELENA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE  
**QUAYAS**  
**2011-02-10**  
 FECHA DE EMISIÓN  
**2021-02-10**

V4443Y4442



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**043**  
**043 - 0198**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**MEZA MONCAYO LUIS XAVIER**

**0910759620**  
 CEDULA

QUAYAS PROVINCIA  
 DURAN CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 ELOY ALFARO DURAN  
 PARROQUIA **11**  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACION 120446231-9  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CARRIEL LOOR  
LUCITANIA MARIANELLA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOS RIOS  
VINCES  
FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION ABOGACIA  
PROFESOR EDUC. PRIMARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CARRIEL CESAR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LOOR ALEJANDRINA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
GUAYAQUIL  
2011-12-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-12-20



*[Signature]*

*Lucitania Carriel*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0265 1204462319  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CARRIEL LOOR LUCITANIA MARIANELLA

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| QUAYAS    | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1    |
| PROVINCIA | DIVINO NIÑO     | 2    |
| DURAN     | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

*[Signature]*  
PRESIDENTE/A/DE LA JUNTA



**SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES**

Número de Solicitud: 7664172

Consultar

| Codigo  | Denominacion   | Resultado | Fecha de Absolucion |
|---------|----------------|-----------|---------------------|
| 7664172 | CEESPECMO S.A. | APROBADA  | 2014-08-16          |



[http://181.198.3.76:8090/ReservaDenominacion/consultar\\_reserva.zul](http://181.198.3.76:8090/ReservaDenominacion/consultar_reserva.zul)

16/08/2014



1 pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente  
2 bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una  
3 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitu-  
4 ción de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance  
5 inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y  
6 Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al  
7 efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los  
8 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar  
9 como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **LUIS**  
10 **XAVIER MEZA MONCAYO**, y como Presidente a la señora  
11 **LUCITANIA MARIANELLA CARRIEL LOOR**, por el plazo y  
12 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada car-  
13 go establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente  
14 con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramien-  
15 tos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de  
16 Durán.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjui-  
17 cio de intervenir personalmente el Gerente General designado  
18 según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expre-  
19 sa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o a la abogada  
20 **Janina Peña Malta**, para que, efectúe todos los trámites neces-  
21 sarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la  
22 Compañía, entre otros, para pedir al Registrador de la Propie-  
23 dad del Cantón de Durán la aprobación e inscripción del con-  
24 trato aquí contenido y el nombramiento del representante legal,  
25 inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribu-  
26 yentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalida-  
27 des.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás  
28 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamien-

1 to de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, fir-  
2 mada por Janina Peña Malta, abogada con matrícula cero nue-  
3 ve – mil novecientos noventa y nueve – tres, del Foro de Abo-  
4 gados, la misma que en un solo instrumento, con sus documen-  
5 tos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída  
6 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a  
7 los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afir-  
8 man, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-  
9 Doy fe.

10

11

12

13

14



**LUIS XAVIER MEZA MONCAYO**

15

**C.C. # 091075962-0**

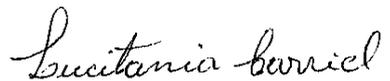
16

**C.V. # 043-0198**

17

18

19



20

**LUCITANIA MARIANELLA CARRIEL LOOR**

21

**C.C. # 120446231-9**

22

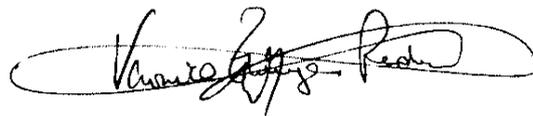
**C.V. # 004-0265**

23

24

25

26



27

**Ab. María Verónica Zúñiga Rendón**

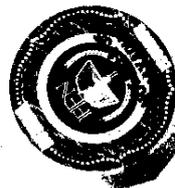
28

**Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil**

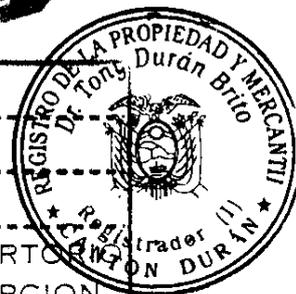


Se otorgó ante mí, en fe confiero esta PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA CEESPECMO S.A., que firmo, rubrico y sello, el nueve de septiembre del dos mil catorce.-

AB. María Verónica Zúñiga Rendón  
Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil



|                |   |
|----------------|---|
| REPERTORIO No: | 745   |
| FECHA:         | 11 SEP 2014   |
| NOTA:          | LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION |



# gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 745

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha **Dieciseis de Septiembre del Dos Mil Catorce** queda inscrito el acto o contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CEESPECMO S.A.**, en el Registro **MERCANTIL** de fojas 7923 a 7952 con el número de inscripción 415. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

.....  
**Dr. Tony Durán Brito**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN DURÁN (I)



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|   |   |                              |  |
|---|---|------------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CEESPECMO S.A.           |   | NACIONALIDAD: ecuatoriana    |  |
| EXPEDIENTE:   |   | RUC:                         |  |
| NOMBRE COMERCIAL: CEESPECMO                           |   |                              |  |
| DOMICILIO LEGAL Urbanización San Gabriel Mz. 8 V. 17. |   |                              |  |
| PROVINCIA: Guayas                                     | CANTÓN: Durán                               | CIUDAD: Durán                |  |
| DOMICILIO POSTAL                                      |   |                              |  |
| PROVINCIA: Guayas                                     | CANTÓN: Durán                               | CIUDAD: Durán                |  |
| PARROQUIA: Eloy Alfaro                                | BARRIO:                                     | CIUDADELA: Urb. San Gabriel. |  |
| CALLE:  | NÚMERO: 17                                  | INTERSECCIÓN/MANZANA: 8      |  |
| CONJUNTO:   | BLOQUE:                                     | KM.:                         |  |
| CAMINO:   | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:                  | OFICINA No.:                 |  |
| CASILLERO POSTAL:                                     | TELÉFONO 1: 2198303                         | TELÉFONO 2: 0995783373       |  |
| SITIO WEB:  | CORREO ELECTRÓNICO 1: ceespecmo@outlook.com | CORREO ELECTRÓNICO 2:        |  |
| CELULAR: 0995783373                                   | FAX:  |                              |  |

REFERENCIA UBICACIÓN: A 200 metros de la Iglesia La Porciuncula.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Xavier Meza Moncayo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910759620

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

*Luis Xavier Meza Moncayo*  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



RECVA01294PF1  
 28 OCT 2014

29 OCT 2014

RECIBIDO  
 NANDY MORALES R.  
 Hora: 10:30 Firma: [Signature]

*Karla*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha: 28/OCT/2014 09:59:04 Usu: omontalvan *STO*



Remitente: No. Trámite: 54557 - 0  
LUIS XAVIER MEZA MONCAYO ---

Expediente: *181820*

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
INSCRITA EN EL RM , FOMULARIO , COPIA DE  
SERVICIO BASICO . NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 40